

Rawson, 02 de Mayo de 2.024

Sr. Vocal en Ejercicio de la Presidencia

S ----- /----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 41.914/2024 – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 12-AVP-2024 – Adquisición de Cubiertas Varias (Exppte. N° 0197-S-2024)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 479 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines de adquirir los elementos descriptos en el Pedido de Compras N° 28/2024 obrante a fs. 01 (fol. A. V. P.).

A dicho llamado se presentan cinco (5) postulantes (NEUMATICOS VERONA S. R. L., FUTALAUQUEN S. A., AMERICAN VIAL GROUP S. R. L., AUSTRAL GOMAS S. R. L. y SUR NEUMATICOS S. R. L.), habiendo la Comisión Permanente de Adjudicaciones (creada por Resolución N° 1450-AVP-88 y sus modificatorias), mediante Nota N° 161-DS-2024 glosada de fs. 467 y vta. (fol. A. V. P.), sugerido ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera:

- 1)** Renglones 3, 4, 12, 15, 16, 17 y 21 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser sus precios convenientes y; renglones 1, 7, 8, 9, y 18 por ajustarse técnicamente a lo solicitado a la firma NEUMATICOS VERONA S. R. L.;
- 2)** Renglón 6 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y ser su precio conveniente a la firma AUSTRAL GOMAS S. R. L.;
- 3)** Renglones 4, 19, 20 y 22 (Oferta Base) por ajustarse a lo solicitado y ser sus precios convenientes; los renglones 11, 23 y 24 por ajustarse técnicamente a lo solicitado y renglones 13 y 14 por resultar convenientes respecto de los mismos renglones cotizados en su oferta alternativa, en cuanto a referencias y antecedentes en su uso por parte de esa Administración a la firma SUR NEUMATICOS S. R. L., respectivamente.

Asimismo, a fs. 475 (fol. A. V. P.) luce la opinión vertida al respecto por parte del Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 13065-AL-24 – Documento Digitalizado N° 97/24), expresando -entre otros extremos- “que no existen observaciones legales que deban ser formulados al procedimiento, ni tampoco a las propuestas de recomendación de adjudicación recomendadas” (sic), proyectándose finalmente el acto administrativo que se entiende pertinente (Documento Digitalizado N° 98/24).

B) No teniendo observaciones que realizar en torno al trámite procedimental implementado.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 28/2024

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.